

## RESOLUCION SOBRE MODELO DE PARTIDO

Pasar a construir partidos nacionales en Euskadi y Catalunya supone un cambio fundamental para la LCR. Un cambio en la concepción misma del partido, en su funcionamiento, en las tareas y atribuciones de sus órganos de dirección. La presente resolución pretende resolver sobre estos dos casos, creando un marco general flexible que permita integrar otros en el futuro.

Reconocer la soberanía de estos partidos nacionales supone, en el terreno de las relaciones, suprimir la capacidad de decisión en última instancia que tenía el CC de la LCR (artículo 12.º de los estatutos). En cuanto a la LKI esta capacidad pasa al Comité Nacional de Euskadi (CNE); la Lliga de Catalunya, por su parte, ha optado porque estas decisiones se adopten por consenso.

La fórmula que hemos adoptado, partidos con una doble dimensión nacional y estatal, no implica una limitación externa a su capacidad de decisión, a su soberanía. Debemos asumir, por lo tanto, que existe objetivamente una posibilidad real de contradicción, de conflictos entre la Lliga de Catalunya o la LKI y el resto de la LCR. La garantía fundamental de la correcta resolución de estas contradicciones, si llegan a presentarse, será la voluntad cotidiana de avanzar en la comprensión común de los objetivos y tareas de los revolucionarios, en cada nacionalidad y en el conjunto del Estado.

Es importante comprender que esta homogeneidad, que antes se trataba de crear en el marco de una organización centralizada estatalmente y partiendo de sus órganos de dirección, se debe impulsar ahora sobre la base de la existencia de organizaciones y órganos igualmente soberanos. Adecuar el funcionamiento a este nuevo marco de forma que favorezca el proceso de homogeneización -de integración de los análisis e interrelación de las tareas- va a tener una importancia central para el desarrollo futuro de las relaciones. Para hacerlo partimos de una experiencia positiva en este terreno acumulada en el periodo anterior. Por otra parte es necesario valorar que las medidas que ahora proponemos deben hacer la prueba de la práctica, que sólo la experiencia nos va a permitir ajustar en sus detalles los mecanismos de funcionamiento al nuevo modelo de partido que queremos construir.

El nuevo modelo de partido implica cambios en el tipo de congresos que hemos venido realizando, al menos en dos sentidos. En su temario: deberemos centrar las resoluciones en los

aspectos que afectan a la dimensión estatal del partido y por lo tanto al conjunto de los militantes. En su periodicidad: tendremos que ampliarla de forma que permita plazos razonables de tiempo entre congresos nacionales y los estatales.

Es posible que aparezcan conflictos sobre el temario del Congreso. Que alguna resolución pueda ser objetada total o parcialmente por la LKI o la Lliga de Catalunya; en el sentido de que no deba ser aprobada (porque invade las competencias del partido nacional) o de que no se aplique en Euskadi o Catalunya (por las condiciones específicas de estas nacionalidades). En ambos casos el mecanismo a aplicar sería: después de la discusión sobre su inclusión o no en el orden del día del Congreso estatal deciden, por mayoría simple, la Conferencia de la LKI y de la Lliga de Catalunya, o en su defecto las delegaciones de estos partidos. En todo caso es necesario que el Congreso estatal tenga perfectamente delimitado su temario antes de iniciarse las sesiones y que las resoluciones finalmente adoptadas en él sólo pueden ser replanteadas por los Congresos Nacionales de la LKI y de la Lliga de Catalunya.

El Comité Central es el órgano de dirección común entre la LCR y los partidos nacionales; el marco fundamental para la integración de los análisis, la interrelación de las tareas y la vertebración del esfuerzo de construcción partidaria. No pensamos que vaya a sufrir cambios sustanciales en cuanto a sus funciones, aunque habrá que ajustar sus temas de debate y sus resoluciones al nuevo marco de funcionamiento. Los cambios que son evidentes afectan a su elección y a la resolución de los conflictos que pueden darse y se abordan en las relaciones específicas de cada uno de los partidos.

Sobre las secretarías sectoriales y las fracciones, los criterios generales en que se deben basar las relaciones a este nivel, son el desarrollo de un compromiso para la construcción partidaria. Lo que significa funcionar con criterios de colaboración y ayuda mutua. Se trata de continuar el trabajo común de elaboración teórica; conseguir una homogeneidad en cuestiones de línea; aunar criterios de táctica de intervención en los movimientos y profundizar la unidad en las tareas comunes.

Sobre el uso de las lenguas la LCR debe tener un funcionamiento interno que sea coherente con la política que defiende en relación con las diversas

lenguas nacionales y regionales. Aunque no es posible aplicar íntegramente las medidas que luchamos por conquistar en la sociedad, en el funcionamiento partidario podemos hacer avances respecto a la realidad social existente, pero tanto ésta como el grado de desarrollo (militante y material) del partido, condicionan los pasos prácticos que podemos dar. Las normas a que nos atenderemos en el próximo periodo son las siguientes:

1) Los carteles firmados por la LCR se editarán en la lengua propia de cada pueblo y nacionalidad. Esta será también la norma general para los materiales de amplia difusión (hojas, trípticos, etc).

2) *Inprecor* y *Combate* se publicarán en castellano. Este último mantendrá relaciones de intercambio y colaboración con los periódicos nacionales *Zutik!* y *Demà*. El Comité Central estimulará a las organizaciones nacionales y regionales a que editen publicaciones en las lenguas propias de sus pueblos; y las apoyará en esta tarea en la medida de sus posibilidades.

3) Aunque los Boletines y otros documentos internos se publicaran en castellano, cualquier militante tiene derecho a escribir aportaciones en su lengua y a que sean publicadas en el ámbito de su pueblo o nacionalidad.

4) En los Encuentros, Conferencias y Congresos de la LCR, el CC arbitrará los medios técnicos necesarios para que los y las militantes puedan ejercer en condiciones adecuadas el derecho de expresarse en su lengua. Los documentos aprobados se publicarán en otra lengua distinta del castellano cuando así lo decida el CC o lo solicite la dirección nacional/regional correspondiente.

### I. LAS RELACIONES LCR-LKI:

Este apartado pretende concretar las relaciones organizativas entre ambos partidos, partiendo de una acuerdo pleno con la resolución organizativa de las tesis sobre la lucha nacional aprobadas en el Congreso de LKI.

#### 1).- Sobre el Congreso estatal:

La LKI participará de pleno derecho en los congresos estatales, a través de

delegados elegidos por la propia organización en igual proporción sobre militantes que la LCR. El mecanismo de elección que parece más adecuado es la celebración de una Conferencia Nacional para la discusión de las resoluciones presentadas, o en todo caso de Conferencias por Herialdes.

## 2).- Sobre el Comité Central:

Sobre la elección:

- El Congreso estatal decide el número de militantes de este partido en el CC.

- La dirección nacional de LKI elige sus representantes en el CC con criterios de estabilidad.

- Los/las camaradas de LKI dedicadas a tareas estatales están sometidas a la disciplina de los órganos de la LCR.

Sobre la resolución de conflictos:

- Alguna resolución del CC puede ser objetada por la dirección nacional o ejecutiva de LKI, o considerarse que no debe ser aplicada por este partido. En estos casos se suspenderá la aplicación de la resolución en Euskadi y se abrirá un debate entre el CC y el Comité Nacional de Euskadi de LKI; en caso de mantenerse el desacuerdo la facultad de decidir, en última instancia, será del CNE.

- Igualmente una resolución de LKI puede considerarse que afecta al conjunto del partido estatal; también en este supuesto se abriría un debate entre el CC y el CNE, en cuyo marco el CC podrá plantear la posibilidad de aplazar su aplicación. La capacidad de decisión, en última instancia, será igualmente del CNE de LKI.

## 3).- Sobre las secretarías sectoriales y las fracciones:

1) La LKI participará en secretarías (o comisiones) estatales de la LCR a través de una delegación; ésta, estará formada por miembros de la secretarías equivalentes de LKI, designados por estas, y actuará en su representación. Las secretarías estatales funcionan por común acuerdo y dependen, en última instancia, del CEE.

2) La LKI puede no sumarse a un acuerdo adoptado por una secretaría estatal. En estos casos es importante que se conozca con claridad el desacuerdo con la línea adoptada por la reunión, o la decisión de no llevar a cabo una determinada actividad, o de hacerla de una forma diferente. Los mecanismos de discusión y resolución de tales diferencias se regirán por los criterios generales de resolución de las mismas entre ambos partidos, que se basan en

el debate entre órganos y en última instancia en la soberanía de LKI.

3) En cuanto a las fracciones estatales la participación de LKI se hará a través de una representación de la correspondiente fracción de Euskadi, o de la manera que acuerden las dos direcciones en caso de que todavía no esté constituida. Su convocatoria, orden del día, decisiones, etc., estarán controladas por las secretarías correspondientes (o, en su defecto, por las direcciones).

Los acuerdos que se adopten en estas reuniones, en la medida que afecten a Euskadi, han de ser ratificadas (por activa o pasiva) por la correspondiente secretaría sectorial de la LKI.

En caso de desacuerdos la forma de resolverlos seguirá los mismos criterios que para las secretarías estatales.

4) Las iniciativas de ámbito estatal (conferencias, encuentros, campañas públicas, etc.) serán discutidas y acor-

dadas previamente entre las direcciones de la LCR y LKI.

## 4).- Sobre la prensa.

LKI edita un periódico nacional, *Zutik!*, que mantiene relaciones de intercambio y colaboración con el periódico de la LCR, *Combate*. Las relaciones políticas entre ambos periódicos se guiarán por los mismos criterios que los partidos.

## 5).- Sobre las juventudes.

En la construcción de *Irautza Taldeak* (IT) y su relación con las JCR del Estado español se propondrán criterios similares a los establecidos entre LKI y la LCR.

## 6).- Sobre la Internacional.

La relación con la IV Internacional se hará conjuntamente por la LCR y LKI.

# II. LAS RELACIONES LCR-LIGA DE CATALUNYA:

El Cinquè Congrès de la Lliga estableció con claridad su definición política como partido nacional:

*"La LCR se define como un partido catalán, plenamente soberano, con voluntad de profundizar sus raíces nacionales y de jugar un papel de vanguardia en el proceso de liberación nacional y social de su pueblo. Pero, no ignorando la lucha política y estratégica común y necesaria con otros pueblos que se enfrentan al mismo Estado que quiere destruir, establece relaciones orgánicas con la LCR de otros pueblos del Estado".*

Pero el Cinquè Congrès no decidió como se concretarían exactamente estas relaciones orgánicas entre los dos partidos. La propuesta de la dirección de la Lliga de Catalunya ha sido optar por el criterio del consenso como fórmula general de trabajo entre los dos partidos, durante un período provisional de experiencia práctica, incluyendo las siguientes medidas concretas:

## 1).- Sobre el Congreso Estatal:

La Lliga de Catalunya participará de pleno derecho en los congresos estatales, a través de delegaciones elegidas por la propia organización en la misma proporción que la LCR. La elección de los/las delegadas de la Lliga se hará en una Conferencia Nacional, de acuerdo con las normas y criterios que se decidan en el Comité Nacional de la Lliga.

## 2).- Sobre el Comité Central:

Sobre la elección:

- El Congreso estatal decide el número de militantes de la Lliga de Catalunya que formarán parte del CC.

- La dirección nacional de Catalunya elige sus representantes en el CC, con criterios de estabilidad.

- Los/las camaradas de la Lliga dedicadas a tareas estatales están sometidas a la disciplina de los órganos de la LCR.

Sobre la resolución de conflictos:

- Alguna resolución del CC puede ser objetada por la dirección nacional o ejecutiva de la Lliga de Catalunya, o considerarse que no debe ser aplicada por este partido. En estos casos se suspenderá la aplicación de la resolución en Catalunya y se abrirá un debate entre el CC y el Comité Nacional de Catalunya, con el objetivo de llegar a acuerdos.

- Igualmente una resolución de la Lliga puede considerarse que afecta al conjunto del partido estatal; también en este supuesto se abriría un debate entre el CC y el CNC, utilizando el criterio acordado por la Lliga y la LCR de adoptar las decisiones por consenso de ambos partidos.

## 3).- Sobre las secretarías sectoriales y fracciones:

- Los criterios son los definidos en el apartado general: de compromiso para

la construcción partidaria, lo que significa colaboración y ayuda mutua.

-Partiendo de estos criterios, la participación concreta en secretarías y/o comisiones estatales de la LCR seguirá guiándose por los mismos criterios que en el período anterior.

#### 4).- Sobre la Prensa:

La Lliga editará un periódico nacio-

nal, *Dema*, que mantendrá relaciones de intercambio y colaboración con el periódico de la LCR, *Combate*. Las relaciones políticas entre ambos periódicos se guiarán por los mismos criterios que los partidos.

#### 5).- Sobre las Juventudes.

En la construcción de les Joventuts

Comunistes Revolucionàries, y su relación con las JCR del Estado español se propondrán criterios similares a los establecidos entre la Lliga y la LCR.

#### 6)Sobre la Internacional:

La relación con la IV Internacional se hará conjuntamente por la Lliga y la LCR.